

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CDHEC CUARTA VISITADURÍA REGIONAL

El día de hoy 10 de 03 del año 2023 siendo las 13:47 horas, se recibió un escrito en — fojas, al que se acompaña — y fue presentado por una persona que dijo llamarse —

Recibido por: Lic. Erika Jancio

EXPEDIENTE: CDHEC/4/2023/034/Q
OFICIO: CV-221/2023.
SE RINDE INFORME

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
CUARTA VISITADURÍA REGIONAL.

LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA.

P R E S E N T E . -

LIC. ARNOLDO BERMEA DE ITA, mexicano, mayor de edad, Abogado, con cédula número 4565743, Apoderado Jurídico del R. Ayuntamiento de Lamadrid, Coahuila, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado al sur de la calle Hidalgo número 612 en la zona centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Soy Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Representación en materia Laboral del R. Ayuntamiento de Lamadrid, Coahuila, como lo justifico con el PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PÚBLICA número 12 (Doce), de fecha Ocho de Febrero del año Dos Mil Veintidós, misma que fue pasada ante la fe del Licenciado Adrián Alfonso López Aguilar, Notario Público y Titular de la Notaría número Treinta y Ocho en ejercicio del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, mismo que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, en favor del suscrito. Por lo que solicito que una vez que se realice su cotejo, se me haga la devolución de la misma, en virtud de requerirla para otros fines legales. Así mismo solicito se me reconozca la personalidad con la que comparezco y se me otorgue la intervención legal que en derecho corresponda.

En cumplimiento a las instrucciones que fueron giradas por la Alcaldesa del municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila y encontrándome en tiempo para dar contestación a su oficio señalado al rubro, vengo a informar respecto a la queja interpuesta por la C. en la que se queja de una supuesta ilegal detención que llevó a cabo un elemento de seguridad pública del municipio que represento. Ahora bien en cuanto a los hechos que refiere la quejosa, me permito manifestar lo siguiente:

En fecha 14 de Febrero del presente año, se recibió en la Dirección de Seguridad Pública del municipio que represento, el oficio número 146/2023 que suscribe el C. Juez Segundo de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo en materia Civil del distrito judicial de Monclova, Coahuila, y en el que se le ordena al Directos de dicha corporación, proporcionar elementos policiacos necesarios a su mando, para la práctica de la diligencia que se ordena en el mismo. Resulta pues que el ingreso a la propiedad que refiere la quejosa no es ilegal, ya que en dicho oficio, se ordena en su caso el uso de la fuerza pública y hasta el rompimiento de cerraduras del domicilio que se refiere y es el ubicado en calle Zaragoza número 509 de la

zona centro del municipio de Lamadrid, Coahuila.

Así mismo, se cuenta con el informe policial homologado de fecha 14 de Febrero de 2023, en el que se señala que a las 12:30 el elemento de seguridad de nombre Andrés Iván Rodríguez Carrizales pone a disposición ante el juez calificador a la quejosa, así como también en la sección 3 de dicho informe se refiere el lugar de la detención de la ahora quejosa y que lo es en calle Zaragoza número 509 de la zona centro de la ciudad de Lamadrid, Coahuila; Luego entonces en el mismo informe en la sección 4, el elemento de seguridad informa sobre el hecho ocurrido, y que a la letra dice: " POR MEDIO DE LA PRESENTE, YO EL OFICIAL ANDRES IVAN RODRIGUEZ CARRIZALES ME PERMITO INFORMARLE SOBRE EL HECHO OCURRIDO EL DÍA 14/02/2023 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 11:30 HORAS SE PRESENTA A ESTA DEPENDENCIA LA LIC. GABRIELA OVIEDO ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA CON UN OFICIO DE NUMERO 146/2023 DEL EXPEDIENTE CON EL NÚMERO 954/2022 EN EL CUAL SE SOLICITABA EL APOYO DE ESTE DEPARTAMENTO PARA LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE SEÑALAMIENTO DE BIENES MOTIVO POR EL CUAL ME TRASLADO AL DOMICILIO SEÑALADO EN EL OFICIO, CUANDO SE ARRIBA AL LUGAR UBICADO EN CALLE [REDACTED] DE LA ZONA CENTRO DE LAMADRID COAHUILA EN ESE MOMENTO LA ACTUARIA PROCEDE A ENTREVISTARSE CON UNA PERSONA DE ESTE DOMICILIO LLAMADA [REDACTED] PARA EXPLICARLE LA DILIGENCIA QUE SE IBA A REALIZAR ASI MISMO AL ESTAR DIALOGANDO CON ELLA SALE SU NIETA DE NOMBRE [REDACTED] AGREDIENDO VERBALMENTE A LA ACTUARIO Y A SUS DOS ACOMPAÑANTES, A LO QUE ELLOS DECIDEN ENTRAR AL DOMICILIO PARA EJECUTAR DICHA DILIGENCIA MOMENTO EN EL CUAL LOS EMPIEZA A AGREDIR FÍSICAMENTE LANZÁNDOLES PUNTA PIES Y PUÑETAZOS A LOS DOS LICENCIADOS QUE ACOMPAÑABA A LA ACTUARIA MISMOS QUE RESPONDEN EL NOMBRE JUAN EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ Y JORGE ANSELMO DURON RAMIREZ EN ESE MOMENTO LA SEÑORA [REDACTED] LOS AGREDIO CON UN TROZO DE LEÑO GOLPEÁNDOLOS EN REPETIDAS OCASIONES A LOS LICENCIADOS ANTES MENCIONADOS MOTIVO POR EL QUE PROCEDO LLEVAR A CABO EL ASEGURAMIENTO DE LA SEÑORA [REDACTED] UTILIZANDO LA ESCALA DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA YA UNA VEZ ASEGURADA SOLICITO EL APOYO DE JEFE DIRECTO SIENDO ESTE EL OFICIAL KARIM GARCIA BATRES MISMO QUE ARRIBA MINUTOS DESPUÉS PARA TRASLADARLA A LA CELDAS MUNICIPALES DONDE SE LE LEYERON SUS DERECHO LOS CUALES DIJO COMPRENDER Y HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE SU ARRESTO" (sic)

Por lo anterior, se desprende que la detención de la quejosa fue legal, ya que se solicitó por parte de una autoridad judicial el apoyo para llevar a cabo dicha diligencia, siendo ordenado por parte dicha autoridad el acceso al domicilio que se ejecutaría dicha diligencia de embargo, por lo anterior, el acceso al domicilio fue legal, derivado de la orden judicial, y la detención que se llevó a cabo fue como consecuencia de la conducta que desplegó la quejosa en contra de los licenciados y de la actuario, que pretendían llevar a cabo dicha diligencia. Así mismo

acompañó a la presente copia certificada del informe policial homologado y del oficio dirigido a la dirección de seguridad pública del municipio que represento.

Por lo anteriormente expuesto, y en mi calidad de apoderado Jurídico del municipio de Lamadrid, Coahuila solicito, se me tenga por informando sobres las instrucciones giradas por la Alcaldesa de dicho municipio, para informar a cabalidad de los hechos ocurridos sobre la queja interpuesta por la C.

ATENTAMENTE

Monclova, Coahuila, a 10 de Marzo de 2023.



LIC. ARNOLDO BERMEA DE ITA
Apoderado Jurídico del R. Ayuntamiento de
Lamadrid, Coahuila.



Oficio número 146/2023

**DIRECTOR DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.
LA MADRID, COAHUILA.**

En los autos del expediente número **954/2022**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados **JUAN EDUARDO MENDOZA RODRÍGUEZ y/o JORGE ANSELMO DURÓN RAMÍREZ**, en su carácter de Endosatarios en Propiedad de [REDACTED] [REDACTED] en contra de [REDACTED] se dictó un auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintitrés, que en lo conducente dice:

“...Por recibido el escrito de cuenta y como se solicita se faculta al Actuario de la adscripción para que se constituya asociado de la parte actora en el domicilio de la parte demandada a efecto de proceder al embargo de bienes de su propiedad que sean suficientes a cubrir las prestaciones reclamadas, poniéndose éstos en depósito de persona designada por el actor y bajo su responsabilidad, y toda vez que la parte demandada [REDACTED] [REDACTED] no permitió el acceso a su domicilio al ejecutor y parte actora, según se advierte de diligencia de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, no obstante en la cual se le previno para tal efecto, se hace efectivo el apercibimiento hecho, de consiguiente, como se solicita y con fundamento en el artículo 1067 Bis fracción III del Código de Comercio, se decreta en su contra la medida de apremio consistente en el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras en el domicilio de la parte demandada ubicado en calle Zaragoza número 509 de la Zona Centro de La Madrid, Coahuila, con el exclusivo objeto de señalar bienes para embargo; al efecto, **gírese oficio al DIRECTOR DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL de La Madrid, Coahuila**, a fin de que proporcione al Actuario los elementos policíacos necesarios a su mando para la práctica de la diligencia ordenada; de éste el

Actuario debe levantar acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos designados por el ocupante del lugar o en su ausencia o negativa por el mismo ejecutor, lo anterior con fundamento en el artículo 1392 del Código de Comercio...””

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monclova, Coahuila a 14 Febrero de 2023.

**JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ADSCRITO AL JUZGADO
SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONCLOVA**

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO DÁVILA GUERRA

Valeria Limbreras



Andrés Iván rcd 10:34 14/02/23

